



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 165

Proceso: Despacho Comisorio  
Radicado: 016 Interno 2023-ZG  
Comisionó: Juzgado 01 Civil del Circuito de Acacías.-

### Puerto Carreño Vichada Agosto Dieciocho del Dos Mil Veintitrés

#### SITUACIÓN

Memorial del Juzgado que Comisiona;

#### CONSIDERACIONES

Ha indicado el Honorable Juzgado que nos comisionó:

En atención al oficio allegado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño – Vichada, (06MemorialJuzgadoPuertoCarreño) donde indican que Puerto Carreño no cuenta con lista de auxiliares y el lugar más cercano para pedir el apoyo es Villavicencio, y que a fin de dar trámite a la comisión encargada, al ingresar al listado activo entre el primero de Abril del 2023 y el 31 de Marzo del 2025, procedieron a nombrar a JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO y a la señora NOHORA LIGIA PEÑA SARMIENTO, por lo que solicitan este despacho judicial avale dichos nombramientos.

Pues bien, de una revisión de la lista oficial de auxiliares para el periodo del 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025, no hay inconveniente alguno en que se designe al señor JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO como secuestre.

Ahora, en relación a la señora NOHORA LIGIA PEÑA SARMIENTO, la misma no ejerce el oficio de Secuestre, sino el de Partidor, por lo tanto no puede ser nombrada en dicho cargo.

Por último, en caso de necesitarse designar otro secuestre, se puede designar al señor ALBERTO GARCÍA VASQUEZ quien también ejerce el oficio secuestre, según la lista oficial del auxiliares citada.

Se procederá entonces a ratificar como Secuestre al señor Jorge Iván Hernández Camelo y al señor Alberto García. De tal suerte que una vez sean enterados por el profesional en derecho interesado, el primero que acepte, a ese se posesionará;

#### DECISIONES

Primera: Desígnese como Secuestres a Jorge Iván Hernández Camelo y a Alberto García Vásquez. Una vez el Abogado interesado los entere dándoles los documentos del predio a proceder, el primero de ellos que se manifieste positivamente, se posesionará;



990014089001

Segunda: Determínese como fecha para llevar a cabo el encargo del Honorable Juzgado 01 Civil del Circuito de Acacías Meta, el **OCHO DE SEPTIEMBRE** a las **09:00**. La diligencia se inicia en el Despacho. El Abogado interesado debe prever el medio de transporte.

El Juez,

**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Proyectó, Elaboró y Revisó: J.E.R.P.